

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca los títulos de Experto y Master en Administración Pública.

El interés de personas ajenas de la función pública de participar en las habituales convocatorias de actividades formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública dirigidas a empleados públicos de la Junta de Andalucía y de las Corporaciones Locales, llevaron al Instituto a buscar otros promotores de formación que pudieran integrar a estos interesados en acciones compartidas u homologadas. Con la colaboración del Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales. El Monte, que fue receptivo al proyecto, se han realizado ya dos convocatorias de estudios sobre Administración Pública cuyos resultados, sin duda satisfactorios, han permitido que se lleve a cabo esta tercera convocatoria que atiende, como en años anteriores, al interés tanto de titulados universitarios que desean continuar su formación con unas bases de conocimientos más especializadas y orientadas hacia un futuro profesional relacionado con la Administración Pública como de los empleados públicos que desean prosperar en sus conocimientos con el objetivo de aumentar sus posibilidades en la carrera administrativa.

Efectivamente, la convocatoria no se produce en relación con una titulación, sino que formula un sistema de estudio integrado por dos titulaciones independientes de Experto -Experto I en Administración Pública y Experto II en Gestión Económico Financiera Pública-, conducentes a la obtención del título Master, títulos superiores aprobados por la Universidad de Sevilla con carácter de títulos propios. Por otra parte, los interesados que fueron alumnos en anteriores ediciones de los títulos de Experto podrán convalidar estos estudios para realizar un segundo título de Experto y obtener la titulación de Master. Los estudios están programados teniendo en cuenta la realidad de los interesados, personas adultas, con conocimientos previos, con gran motivación y una buena capacidad para aprender y asimilar conocimientos, que buscan la aplicabilidad de lo aprendido y desean ser elementos activos de la formación; estas características positivas para su condición de alumnos deben ser elementos orientadores de la metodología, en la que el tiempo de dedicación presencial se complementa con el estudio y prácticas al margen de las sesiones lectivas.

Una referencia final a la especialización financiera de los contenidos formativos. Seguramente sea éste uno de los campos del conocimiento menos frecuentes en las ofertas de formación y, a la vez, de mayor importancia para la profesionalización de los empleados públicos. Así debe ser en una administración en la que los factores económicos son parte imprescindible de una gestión eficiente y la gestión pública ha de estar basada en la utilización más rentable posible de los recursos disponibles.

En consecuencia, se procede a la convocatoria en los términos siguientes:

Primero. Se convocan los títulos de Experto en Administración Pública (Experto I) (IM-0001) y Experto en Gestión Económico Financiera Pública (Experto II) (IM-0002), conducentes a la obtención del título Master en Administración Pública a través de la realización de ambos Expertos.

Segundo. Destinatarios. Licenciados y titulados de Facultades y Escuelas Universitarias o funcionarios de los Grupos A y B.

Tercero. Estructura de las titulaciones. El título Master es el catalizador de los títulos de Experto I y Experto II, que constituyen parte del mismo y a la vez títulos independientes cuyo seguimiento habilita para continuar obteniendo la formación Master. Esto permite matricularse en cada uno de

los títulos Experto de forma gradual en el tiempo, de manera que finalizada la realización de ambos se obtiene la titulación de Master.

Cuarto. Metodología. La impartición de los estudios se realizará mediante sesiones presenciales y encargo de casos prácticos y actividades, que el alumno desarrollará asistido por materiales didácticos y la dirección de un profesor.

Quinto. Puntuación. A efectos del baremo de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994); la puntuación otorgada a cada uno de los títulos de Experto es de 2 puntos.

Sexto. Plazo de inscripción. Hasta el 16 de octubre. Las inscripciones se formalizarán en el Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales El Monte. Plaza de Molviedro, 4. Sevilla, 41001. Teléfonos: 95/421.30.15-14-21-92-61. Fax: 95/421.55.55. e:mail-eje@elmonte.es.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

PROGRAMA EXPERTO EN ADMINISTRACION PUBLICA. E1

Módulo 1: Entorno Económico Nacional y en la UME.
Módulo 2: Panorama General de la Administración Pública en España.
Módulo 3: Derecho Administrativo.
Módulo 4: Financiación de las Administraciones Públicas en España.
Módulo 5: Gestión Presupuestaria y Tributaria.
Módulo 6: Contabilidad Pública e Informática.
Módulo 7: Control Interno y Externo en las Administraciones Públicas.

Horas presenciales: 172.

Horas prácticas: 78.

Horas totales: 250.

Comienzo: 6 de noviembre de 2000.

Finalización: Junio 2001.

Horario: Lunes y miércoles de 16,30 a 20,30 h.

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN GESTION FINANCIERA PUBLICA. E2

Módulo 1: Políticas Públicas y Desarrollo Territorial.
Módulo 2: Sistema Financiero y Administraciones Públicas: Instituciones y Mercados Financieros y Crediticios.
Módulo 3: Gestión de Tesorería y Endeudamiento.
Módulo 4: Endeudamiento de la Administración Territorial: Alternativa de Financiación a los Mercados Financieros. Productos Financieros y Nuevos Instrumentos de Financiación.
Módulo 5: Matemáticas Financieras. Instrumentos de Financiación y Cobertura de las Operaciones Financieras.
Módulo 6: Financiación Extrapresupuestaria.
Módulo 7: Empresa Pública. Organización. Gestión y Financiación.

Horas presenciales: 180.

Horas prácticas: 70.

Horas totales: 250.

Comienzo: 7 de noviembre de 2000.

Finalización: Junio 2001.

Horario: Martes y jueves de 16,30 a 20,30 h.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DECRETO 393/2000, de 19 de septiembre, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

El apartado 2 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo de la citada norma prevé, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Asimismo, el párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquéllas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición le sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De lo anteriormente expuesto, se ha estimado conveniente para esta Comunidad Autónoma que, de las fiestas de ámbito nacional que puede sustituir por otras propias, no sustituir las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 12 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, ni realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo, y Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2001, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

6 de enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
12 de abril: Jueves Santo.

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2001 de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

Disposición Final Unica. El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

1 enero: Año Nuevo.
6 enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
12 abril: Jueves Santo.
13 abril: Viernes Santo.
1 mayo: Fiesta del Trabajo.
15 agosto: Asunción de la Virgen.
12 octubre: Fiesta Nacional de España.
1 noviembre: Todos los Santos.
6 diciembre: Día de la Constitución Española.
8 diciembre: Inmaculada Concepción.
25 diciembre: Natividad del Señor.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de septiembre de 2000, por la que se convoca becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva.

Siguiendo la línea de actuación que estableció la Consejería de Turismo y Deporte cuando convocó, mediante Orden de 9 de octubre de 1996, las primeras becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, a la vista de los satisfactorios resultados obtenidos y con el objeto de contar con profesionales y estudios en la materia, ha considerado conveniente convocar por quinta vez, a través de la Secretaría General Técnica, este tipo de becas para que licenciados universitarios adquieran una formación adecuada profundizando en la problemática que genera la aplicación de estos dos campos, que poseen cada día mayor relevancia y complejidad dentro de la sociedad.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

Primero. La Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, convoca cuatro becas destinadas a realizar trabajos de investigación y estudio de carácter jurídico-legislativo, dos en materia de turismo y dos en materia de deporte.

La concesión de las becas que se regula a través de la presente convocatoria estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las becas concedidas sometidos a fiscalización previa.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.